

AVANCE Técnico

División de Asesoría Tributaria & Legal.
07 Junio 2021. No. 01

El G7 toma medidas para evitar la evasión fiscal (Histórico Acuerdo suscrito).



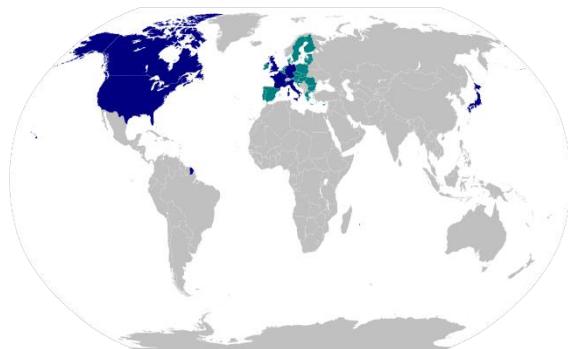
AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
07 Junio 2021, No. 01.

Cuando una transnacional busca establecer operaciones en otra jurisdicción, lo primero que seguramente observa, es qué tan onerosa o no le resultará la carga tributaria, y en función de ello, toma su decisión.

Si consideramos que sumado a lo anterior, muchas jurisdicciones buscan hacerse más atractivas a la inversión foránea por medio del otorgamiento de beneficios, incentivos o reducción de alícuotas impositivas, pues, tenemos una bomba de tiempo, que en muchos casos pues desfavorece tanto a la jurisdicción de origen del inversor, como a la jurisdicción misma de la inversión, y la única parte gananciosa, resulta ser el inversor.

La lucha por acuerdos regionales, en muchos casos resulta más exitosa si no toca la parte tributaria, pero en otros, sin duda se hace necesaria y ello, no es tarea fácil, por cuanto lleva a cambios legislativos y de otra índole, que suelen ser traumáticos dependiendo de jurisdicción a jurisdicción, sobre todo si ya existe un número importante de Convenios suscritos para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal.

Estos procesos, suelen ser mucho más simples incluso en los Acuerdos de Integración, los cuales, recordemos pueden llegar a los siguientes niveles:



✓ **Zona de libre comercio:** es un área en la cual se eliminan aranceles entre los Estados que lo conforman y también las restricciones no arancelarias, logrando la libre circulación de bienes y servicios. Sin embargo, la política arancelaria con respecto a terceros Estados, se reserva a la decisión de cada Estado Parte.

AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
07 Junio 2021, No. 01.

Un ejemplo de este modelo es el NAFTA y los acuerdos que el MERCOSUR celebró con Chile y Bolivia.



- ✓ Unión Aduanera: a la situación anterior se le suma la fijación de un arancel externo común y la coordinación de políticas comerciales, sectoriales y macroeconómicas. El MERCOSUR se encuentra transitando un proceso hacia la concreción de esta etapa.
- ✓ Mercado Común: a la Unión Aduanera se le suma la libre circulación de los factores productivos y de servicios. Esto implica la armonización de legislaciones en las áreas pertinentes, y la coordinación de políticas macroeconómicas. La Unión Europea hasta la unificación de su moneda fue un ejemplo de Mercado Común.
- ✓ Unión económica y Monetaria: constituye la etapa de integración económica más compleja, ya que además de poseer las libertades inherentes al mercado común (bienes, servicios, personal y capital), establecer un mercado común y coordinar políticas macroeconómicas de los Estados Parte, posee una moneda única, es decir una política económica y monetaria común. Un ejemplo de este modelo es la Unión Europea a partir del lanzamiento del "Euro" como moneda única europea, que sustituyó gradualmente a las monedas nacionales, y la puesta en funcionamiento del Banco Central Europeo.
- ✓ Integración Económica Total: Es un proceso mucho más integrado que el estadio anterior y que supone un compromiso de integración política muy ambicioso.

AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
07 Junio 2021, No. 01.

Todo proceso de integración, cualquiera sea el estadio que esté transitando, tiene como costo una limitación a la soberanía de las partes involucradas.

En materia tributaria esta pérdida de soberanía se traduce en una pérdida parcial o total de potestades tributarias, y sin duda, esto no es del agrado de ninguna de las jurisdicciones involucradas.

Este proceso se observa tanto hacia fuera, con los Estados miembros de una integración regional, como hacia adentro, en lo que hace a la coordinación interna entre el Gobierno Federal y las Provincias o Estados. En el Mercosur, por ejemplo, debemos agregar a las dificultades de coordinación en materia tributaria entre países, la necesaria coordinación intra-países, dado que sus dos socios principales, son países federales.



Aquí, ante todo, debe buscarse un proceso de armonización tributaria entre los involucrados. A los efectos, y para entender a qué nos referimos con esta armonización, citaremos la definición oficial de la Comunidad Europea que a la letra expresa:

“establecer las condiciones de tributación similares a las que existirían dentro de una economía unificada a fin de eliminar influencias y factores fiscales de los que emergen distorsiones en las condiciones de competencia”

es decir adoptar las medidas necesarias para evitar que los sistemas impositivos distorsionen la competencia interregional. Dicho de otra manera más simple, evitar que exista una competencia desleal o luna suerte de “dumping” en materia impositiva.

AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
07 Junio 2021, No. 01.

¿Cuál fue el curso de acción de la Unión Europea en relación a este tema?. En una primera instancia se identifica claramente una coordinación institucional, explícita, con fuerte presencia de los organismos supranacionales con competencia en el dictado de normas comunitarias. Este



tipo de coordinación se aplicó en materia de impuestos indirectos, en especial en el IVA, donde se definió el tributo completamente, salvo lo relativo a las alícuotas.

Con respecto a los impuestos directos se ha adoptado lo que podríamos definir como una coordinación competitiva, implícita, en donde los factores productivos eligen libremente su lugar de radicación, en función de las bondades que ofrezcan las políticas públicas en su lugar de elección.

¿QUÉ ANUNCIÓ EL G7?

Según refieren los principales portales noticiosos, *“Las principales economías del mundo llegaron este sábado 05 de mayo, a un acuerdo “histórico” para implantar un impuesto mínimo global a las empresas multinacionales”*.

Ello viene dado por la intención de lucha conjunta contra la evasión fiscal por parte de los países que conforman el grupo de los Siete (G7), lo cual aparentemente se piense extrapolar vía presión, al grupo del G20 en la reunión ya pactada para el próximo mes, buscando de esta manera, una posición conjunta a mayor nivel.

AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
07 Junio 2021, No. 01.

Con ello, se espera obtener la inyección de miles de millones de dólares a las arcas de los gobiernos, que han tenido que endeudarse para hacer frente a la crisis de COVID-19, como consecuencia de ser insuficientes los montos recaudados por el impuesto "a la renta", producto entre otras razones, de las estructuras empresariales que actualmente tienen transnacionales reconocidas, y que buscando ventajas impositivas, han radicado sus operaciones en jurisdicciones con alícuotas impositivas mucho más bajas que las que existen en su lugar de origen.

Según se conoció, la secretaria del Tesoro de Estados Unidos, Janet Yellen, dijo en una conferencia de prensa que el acuerdo "*histórico*" sobre un impuesto mínimo global "*pondría fin a la lucha por la reducción de los impuestos corporativos y garantizaría la equidad para la clase media y los trabajadores de Estados Unidos en todo el mundo*".

Por su parte, sus homólogos de Inglaterra (Rishi Sunak) y Alemania (Olaf Scholz) tuvieron expresiones similares al indicar que "*después de años de discusión, los ministros de finanzas del G7 han llegado a un acuerdo histórico para reformar el sistema fiscal global y adecuarlo a la era digital global*" y "*una muy buena noticia para la justicia*



Fiscal y la solidaridad y una mala noticia para los paraísos fiscales; las empresas ya no estarán en condiciones de eludir sus obligaciones fiscales reservando sus ganancias en países con impuestos más bajos".

Este tema viene de larga data y básicamente busca gravar las rentas de las empresas transnacionales que operan en muchos países y se sabe que eluden la carga tributaria.

AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
07 Junio 2021, No. 01.



Este problema se acrecentó aún más, con el auge o crecimiento acelerado que han tenido corporaciones tales como Amazon, Facebook, Starbucks, Google, entre otras, las cuales valiéndose de sofisticadas estructuras operativas siempre ajustadas a Derecho en cada país, han sacado un provecho desmedido por medio de la reducción de su carga impositiva,

lo cual incluso en muchos casos ya se ha dicho que ha salido de lo técnico y legal, para entrar al terreno de lo moral o inmoral.

En la actualidad, las empresas pueden establecer sucursales en países con tasas impositivas corporativas relativamente bajas y declarar sus ganancias allí (llamados Paraísos Fiscales al estar generalmente con alícuotas por debajo de 20%). La mayoría de los sistemas de determinación impositiva estructurados en estas jurisdicciones, establecen que las rentas generadas solo pagan el impuesto localmente, incluso si las ganancias provienen principalmente de las ventas realizadas en otros lugares. El acuerdo tiene como objetivo evitar que esto suceda, principalmente de dos maneras.

El acuerdo que lleva adelante el G7, busca en primer lugar el establecimiento de una alícuota impositiva mínima global para evitar una *"carrera a la baja"* en la que los países pueden competir unos con otros con tasas impositivas bajas (alícuota mínima de impuesto sobre las corporaciones del 15% (un tanto baja sin duda, pero que los ministros de Finanzas europeos se aseguraron de poder buscar incrementar a futuro incluyendo la frase *"al menos un 15%"*, que ofrece, sin duda, un camino para incrementar ese porcentaje).

En segundo lugar, se busca lograr que las empresas paguen impuestos en los países donde

AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
07 Junio 2021, No. 01.

venden sus productos o servicios, en lugar de “*en donde declaran sus ganancias*”.

Entendamos que las buenas intenciones no necesariamente son lo único; sin duda falta camino por recorrer, sobre todo si se quiere que otros países se unan (G20), pero no puede dejar de reconocerse que el momento en efecto, es histórico, ya que lejos de lo comercial, ahora también lo tributario pasa a estar en el tapete. ¿Se podrá lograr que países como China, Rusia y Brasil entre otros grandes, sigan el ejemplo en el G20?; es una respuesta indeterminable en este momento.

Muchas empresas tecnológicas dicen que celebran el acuerdo, lo cual de verdad a mi entender, no tiene sentido, pero digamos que al menos no lo critican, y ya eso es bueno.

Hay países como Irlanda, con una de las alícuotas más bajas de la zona, que seguramente no verán con buenos ojos adoptar esta medida, pero digamos que la presión, puede llegar por otras vías tal y como puede ser el juego de la “buena política” en estos casos.

Es un tema de muchas aristas, sobre todo porque no debemos olvidar la gran cantidad de Convenios para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal existentes entre unos cuantos de estos países, y ello, debe ser visto con mucho cuidado ya que estas medidas y dependiendo de lo negociado en cada uno de ellos, puede tener un impacto.

Esperaremos a ver qué ocurre.

Antonio Dugarte Lobo
Socio Líder.
División de Asesoría Tributaria & Legal.
antonio.dugarte@crowe.com.ve